RESOLUCIÓN No. 0517
(Junio 18 de 2020 **)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL POR CALAMIDAD PÚBLICA

EL SECRETARIO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas
En la Constitución Política, artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, *Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007,*

CONSIDERANDO QUE:

1.- Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

2.- Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

3.- Que la Organización Mundial de la Salud (QMS) ha declarado la situación de PANDEMIA. Hay personas infectadas en la mayoría de los países y los profesionales sanitarios insisten en la necesidad de seguir las medidas preventivas y evitar la alarma social.

4.- Que la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" determinó en el "ARTÍCULO 202. Competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

5.- *Que el Gobernador de Boyacá, mediante Decreto* 180 del 16 de marzo de 2020, declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del COVID-19.

6.- Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "**MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

7.- Con fecha marzo de 2020, se suscribe el Plan Operativo para atender la Calamidad Pública, por parte de la Secretaría de Salud y el Director de UAEGRD.

8.- Con en el mes de junio del 2020, la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, presenta estudios previos para adelantar la contratación que permita **"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA COVID – 19, TANTO COMO EL DE FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN**

GENERAL, SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ."

9.- Que a la par de los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional y Departamental de brindar ayudas y poner a disposición de la comunidad diferentes herramientas para el monitoreo del avance y los síntomas del COVID- 19. Desde la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo se ha venido realizando un despliegue informativo y oportuno a través de los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales propias de la Entidad, de la campaña "123 ME PROTEJO DEL VIRUS, no es solo por ti es por los tuyos". Mediante la cual se ha difundido todo tipo de información de prevención, cuidados, corresponsabilidad, educación que van desde como lavarse las manos adecuadamente hasta como mantener hábitos saludables tanto física como emocionalmente. Además de apoyar a las diferentes sectoriales e institutos descentralizados en la creación de piezas publicitarias y divulgación de sus programas, planes, estrategias, convocatorias y las medidas especiales para cada uno de los sectores económicos de su competencia, en medio de la emergencia sanitaria. Y por supuesto en la difusión de cada uno de los esfuerzos y acciones que ha desplegado el Gobierno Departamental en la prevención, atención y mitigación del impacto en la población boyacense, sin embargo, estos medios de difusión propios no cuentan con la cobertura necesaria para que el mensaje llegue a todo el territorio departamental.

10.- Que con el propósito de garantizar que los boyacenses estén siempre informados mediante contenido informativo confiable, veraz, útil e imparcial, es necesario establecer una articulación con los medios de comunicación masiva como lo son la prensa, la radio, la televisión y los medios digitales, con cobertura y presencia en el Departamento de Boyacá, para así aumentar, fortalecer y masificar todos los proceso de comunicación, prensa y divulgación del contenido producido por a Gobernación de Boyacá referente a las estrategias de información, educación, y comunicación en la prevención y manejo del COVID – 19, tanto como la corresponsabilidad en la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva, además de los hechos presentados, las acciones y medidas de mitigación que se ejecutan desde los diferentes sectores de la sociedad y la economía, y el estado de la región en general. Con esta articulación se busca establecer un puente para asegurar que la información pueda llegar de manera oportuna, efectiva y eficaz a los 123 municipios del Departamento, a todos y cada uno de los sectores económicos y sociales, así como a todas y todos los boyacenses, hasta que juntos podamos superar este estado de emergencia.

11.- Que el adelantamiento de este proceso contractual se encuentra en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61, para dar cumplimiento al Articulo Segundo del Decreto No. 180 del 16 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por el Gobierno Departamental.

12.- Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($292.494.265,00) M/CTE.**

13.- Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3524 de fecha 01 de Junio de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial para atender la Calamidad Pública, cuyo objeto será "**PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN**

LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA COVID – 19, TANTO COMO EL DE FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ". Hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($292.494.265,00) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos presentados por la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, donde se justifica la necesidad de la contratación y los certificados de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

CUMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciocho (18) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020).

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

Aprobó: Sofía E. Burgos Guío
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyecto: Viviana Díaz A.
Profesional E.